

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

**339 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena,
por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de
bolsa de trabajo de personal funcionario interino en la Escala
Técnica Superior de Letrados.**

Habiéndose agotado la bolsa de trabajo vigente de la Escala Técnica Superior de Letrados, con la finalidad de poder atender necesidades futuras que puedan originarse y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 bis de las normas de gestión de las bolsas de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena, se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria, que no deroga la ya existente, permaneciendo ambas vigentes e incorporando a los nuevos candidatos seleccionados, al final de la bolsa de trabajo agotada.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve

Primero.- Convocar concurso público para la constitución de una bolsa de trabajo de personal funcionario interino del grupo A, subgrupo A1 en la Escala Técnica Superior de Letrados.

Segundo.- La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases

1. Requisitos y condiciones generales.

1.1. Para ser admitidos las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la incorporación los siguientes requisitos de participación:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de quienes tengan la nacionalidad española y de nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados

Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras, siempre que no exista separación de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener, una vez pagada las tasas del título, la titulación de Graduado en Derecho, Licenciatura en Derecho u otro título universitario de grado equivalente que reúna los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o declaración de equivalencia.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

e) Que no exista separación, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni que haya inhabilitación para el desempeño de las funciones públicas. En el caso de las personas que no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Poseer un conocimiento adecuado del español. En su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite.

g) Haber abonado las tasas por derecho de participación establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

1.2. El plazo máximo para resolver el concurso no podrá exceder de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Solicitudes.

2.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/tramites>, acceder al trámite denominado "Participación en procesos selectivos" y seguir las instrucciones.

2.2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

2.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.4. Para poder cumplimentar la solicitud es necesario identificarse por alguno de estos medios:

- Con certificado electrónico reconocido por la Universidad. Los certificados admitidos por la Universidad Politécnica de Cartagena se encuentran disponibles en la siguiente dirección: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

- Con cl@ve, para quienes estén registrados en el sistema de identidad electrónica cl@ve.

- Con usuario y contraseña, conforme a las indicaciones recogidas en la sección de Preguntas Frecuentes de la Sede Electrónica.

2.5. Las personas aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la casilla correspondiente del impreso de solicitud. En tal caso, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios, expresando el motivo de las mismas.

2.6. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa del nivel de idioma español:

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán adjuntar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma de español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Licenciatura en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Certificado de haber superado la prueba de conocimiento de castellano en el mismo nivel o superior en convocatorias de procesos selectivos de esta Universidad.

- Título alegado para participar en la presente convocatoria emitido por el Estado español.

Aquellas personas aspirantes que tengan que acreditar el conocimiento del castellano y no adjunten alguno de los documentos justificativos señalados con anterioridad, deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

Copia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación del organismo correspondiente, con indicación expresa de haber pagado las tasas del mismo. En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación o declaración de equivalencia correspondiente del Ministerio de Educación, conforme a lo establecido en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables

- Quienes se encuentren en situación de desempleo, deberán presentar copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo.

- Quienes estén en posesión del carné joven, deberá presentar fotocopia del carné joven expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

- Quienes pertenezcan a familia numerosa de categoría general, deberán presentar el título que lo acredite.

d) Documentación acreditativa de exenciones sobre las tasas aplicables.

- Aquellas personas con discapacidad deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de

conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

- Quienes pertenezcan a familia numerosa de categoría especial deberán presentar el título que lo acredite.

- Quienes ostenten la condición de víctimas del terrorismo, deberán presentar documento expedido por el Ministerio del Interior que certifique esa condición, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

- Quienes hayan sido víctimas de violencia de género, deberán presentar documento firmado por la autoridad competente que acredite dicha condición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral frente a la violencia de género.

e) Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad.

Aquellas personas con discapacidad deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

f) Justificación de méritos.

La documentación acreditativa de los méritos alegados. Dicha documentación se presentará ordenada en cada uno de los apartados de la solicitud.

El Tribunal de selección no tendrá en cuenta la documentación acreditativa de los méritos presentada fuera del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no acreditados suficientemente, a juicio del Tribunal de Selección, no serán tenidos en cuenta.

Serán motivos de exclusión, entre otros, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

2.7. El abono de la tasa por derechos de examen será el siguiente:

Tipo de tasa	Importe
Ordinaria	23,34 €
Carné joven	18,67 €
Situación de desempleo	5,84 €
Familia numerosa general	5,84 €

El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme al procedimiento indicado en esta base.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota los que acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional. Esta bonificación no se acumulará con la establecida en el párrafo anterior.

Tendrán la bonificación del 75 por 100 de la cuota, los que acrediten hallarse en situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente.

Tendrán una bonificación del 75 por 100 de la cuota, no acumulable a las anteriores, las personas que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.
- b) Pertenecer a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

La falta de abono de la tasa, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

No procederá la devolución de los derechos por participación en procesos selectivos en los casos de exclusión por causa imputable al interesado.

2.8. Una vez cumplimentados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por la persona aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar a través de TPV virtual (tarjeta de crédito o débito).

2.9. Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia página web. Una vez presentada, obtendrá un justificante de presentación de la solicitud con el sello electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. Quienes hayan realizado la solicitud podrán consultarla en cualquier momento en la Carpeta del Ciudadano, de la Sede Electrónica de la Universidad.

Si alguno de los interesados presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.10. En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del órgano convocante.

3. Admisión de personas aspirantes.

3.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector/a dictará Resolución en el plazo máximo de treinta días hábiles que se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la que además de declarar aprobada la relación provisional de personas admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión y se indicará las personas aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuya admisión queda condicionado a la superación de la prueba, así como el lugar y fecha de celebración de la misma.

3.2. Las personas excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya

motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Quien, dentro del plazo señalado, no subsane la exclusión o alegue la omisión, justificando el derecho a ser incluido en la relación de admitidos, será definitivamente excluido.

3.3. En la relación constará los apellidos y el nombre junto con un número de cuatro cifras numéricas que corresponderán a la posición cuarta, quinta, sexta y séptima del número del documento nacional de identidad para las personas aspirantes de nacionalidad española, igualmente para los extranjeros, evitando el primer carácter alfabético del documento que acredite su nacionalidad y se indicará aquellas personas aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de lengua castellana.

3.4. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector/a dictará resolución aprobando la relación definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector/a, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

4. Selección de aspirantes.

4.1. La selección de las personas aspirantes consistirá en dos fases.

4.2. La primera fase. Consistirá en dos pruebas de acceso con un máximo de 80 puntos.

La primera prueba, que se valorará de 0 a 40 puntos, consistirá en un ejercicio de contenidos teóricos, que versará sobre todos los temas contenidos en el anexo I de la convocatoria. El ejercicio constará de un cuestionario de 80 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida. Cada respuesta errónea deducirá un tercio del valor asignado a cada respuesta correcta. Los aspirantes dispondrán de un máximo de 90 minutos para la realización de este.

La segunda prueba, que se valorará de 0 a 40 puntos, consistirá en un ejercicio de supuestos prácticos, que versará sobre todos los temas contenidos en el anexo I de la convocatoria. El ejercicio constará de un cuestionario de 20 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida. Cada respuesta errónea deducirá un tercio del valor asignado a cada respuesta correcta. Los aspirantes dispondrán de un máximo de 60 minutos para la realización de este.

Será necesario obtener un mínimo de 20 puntos en cada uno de los ejercicios para acceder a la fase de valoración de los méritos.

Las referencias normativas contenidas en el programa de materias se entenderán referidas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

La fecha y lugar de celebración de la primera prueba se indicará en la resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

La fecha y lugar de celebración de la segunda prueba se publicará en el tablón oficial electrónico y en la página web de la Universidad. Entre la celebración del primer y segundo ejercicio transcurrirá un plazo mínimo de quince días hábiles.

El Tribunal publicará el resultado provisional de ambos ejercicios en el tablón oficial electrónico y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/>, concediendo un plazo de diez días hábiles a partir al siguiente al de la publicación para presentar reclamaciones. Transcurridos dichos plazos, el Tribunal dispondrá de diez días hábiles para resolver las posibles reclamaciones y publicar la relación definitiva de aspirantes que han superado cada uno de los ejercicios, así como la primera fase del proceso selectivo.

4.3. La valoración de méritos que se valorará de 0 a 20 puntos se realizará conforme a lo establecido en el anexo II de esta convocatoria.

Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

4.4. El resultado final del proceso selectivo será la suma de ambas fases.

4.5. En caso de igualdad de puntuación entre las personas aspirantes se resolverá de la siguiente forma: en primer lugar, la mayor puntuación obtenida en la primera prueba y en segundo lugar, la mayor edad de la persona aspirante. En caso de persistir la igualdad de puntuación, se resolverá por orden alfabético de apellidos, comenzando por aquella persona aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "U", de conformidad con lo establecido Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 28 de julio de 2025 (Boletín Oficial del Estado de 1 de agosto). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «V» y así sucesivamente. Las preposiciones y artículos que formen parte del primer apellido no se tendrán en cuenta para el orden alfabético, y se escribirán detrás del nombre pospuesto.

5. Composición y actuación del Tribunal de selección.

5.1. La composición del Tribunal de Selección se publicará con la resolución que aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos indicada en la base 3.4.

5.2. Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal, para que actúe en caso de que no se integre en el mismo el titular.

5.3. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

5.4. Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal de Selección resolverá las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases, así como la actuación que proceda en los casos no previstos. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Prueba de conocimiento de español para aspirantes extranjeros.

Con carácter previo a la publicación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al concurso, quienes no posean la nacionalidad española y su conocimiento del español no se deduzca de su origen, que no hayan aportado alguno de los títulos o certificados a los que se refiere la base 2.6.a), deberán acreditar el conocimiento del español mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El Tribunal calificará esta prueba de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para continuar formando parte de los procedimientos selectivos.

7. Bolsa de trabajo.

Finalizada la selección, el Tribunal de Selección hará pública en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena, una Resolución provisional conteniendo la relación de las personas aspirantes con la puntuación total, otorgándose un plazo de diez días hábiles para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo y publicadas los resultados definitivos, el Rectorado, recibida la propuesta definitiva del Tribunal de Selección, dictará Resolución por la que se constituirá la bolsa de trabajo, indicándose la fecha de efectividad de la misma.

La bolsa de trabajo se ordenará según la puntuación total obtenida por cada una de las personas aspirantes, de mayor a menor.

La publicación de cualquier otro acto administrativo que afecte a este procedimiento selectivo se realizará en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

8. Vigencia de la bolsa de trabajo.

Los candidatos seleccionados en el proceso selectivo para la creación de esta bolsa extraordinaria se añadirán al final de la lista de la bolsa de trabajo de la Escala Técnica Superior de Letrados, creada por Resolución Rectoral R-668/18, de 30 de julio. Esta bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta la aprobación de otra nueva.

9. Gestión de bolsa de trabajo.

La bolsa de trabajo se gestionará de acuerdo con lo establecido en la Resolución R-770/14, de 30 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se aprueban las normas de gestión de las bolsas de trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena.

10. Presentación de documentos.

10.1. Las personas aspirantes seleccionadas, en el momento en que se les convoque para ocupar un puesto, deberán presentar en la Unidad de Recursos Humanos, en el plazo de diez días hábiles los siguientes documentos:

a) Copia del documento nacional de identidad. Para los que no tengan la nacionalidad española: Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la persona aspirante vive a sus expensas o están a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al español.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 1.

c) Certificado médico oficial, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar documento acreditativo de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Documentos originales de los méritos alegados, para su cotejo.

g) Una fotografía tamaño carné.

h) Copia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

i) Código IBAN (Código Internacional de Cuenta Bancaria).

10.2. Quienes no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 1 o de los méritos a que se refiere el anexo II, no podrán formalizar el correspondiente nombramiento, y supondrá la eliminación de la persona aspirante de la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

En Cartagena, a 19 de enero de 2026.—El Rector, Mathieu Kessler Neyer.

Anexo I

Temario

Tema 1. Concepto de derecho administrativo. Ramas del derecho administrativo. Potestades administrativas. Órganos de las Administraciones Públicas. Órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas: Funcionamiento. Abstención y Recusación. Régimen jurídico del sector público. Organización y funcionamiento del sector público institucional.

Tema 2. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. La forma de los actos administrativos. La motivación, la notificación y publicación. El silencio administrativo: su régimen jurídico.

Tema 3. Normativa de la Universidad Politécnica de Cartagena sobre notificación electrónica.

Tema 4. La invalidez del acto administrativo en la Ley 39/2015, de 1 de octubre: Nulidad y anulabilidad. Convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos. Revocación. Rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 5. El procedimiento administrativo común en la Ley 39/2015, de 1 de octubre: Principios. Clases. Sujetos. Sus fases. La eficacia de los actos administrativos. La ejecutividad de los actos administrativos. La ejecución forzosa.

Tema 6. Los recursos administrativos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concepto y clases. Actos recurribles, legitimación, tramitación, órganos competentes.

Tema 7. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza. Cuestiones a las que se extiende. El recurso contencioso-administrativo. Los procedimientos ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Recursos y ejecución de sentencias.

Tema 8. Contratos del Sector Público de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (I). Objeto y ámbito de aplicación. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y privados. Contratos excluidos, especial referencia a los encargos a medios propios. Perfección y formalización de los contratos. Régimen de invalidez de los contratos. El recurso especial en materia de contratación.

Tema 9. Contratos del Sector Público de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (II). Las partes del contrato: órgano de contratación y empresario. Su capacidad y solvencia. Objeto, precio, cuantía y el valor estimado de los contratos. Garantías de los contratos. Garantías de los contratos. Normas generales de preparación de los contratos de las administraciones públicas.

Tema 10. Contratos del Sector Público de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (III). Adjudicación de los contratos de las administraciones públicas. Normas generales y tipos de procedimientos. Racionalización técnica de la contratación. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos. La modificación de los contratos. Órganos competentes en materia de contratación: órganos de contratación, de asistencia y consultivos. Registros oficiales. Gestión de la publicidad contractual por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

Tema 11. Los convenios del sector público. Definición y tipos. Requisitos de validez y eficacia. Contenidos. Trámites preceptivos para la suscripción y sus efectos. Extinción y efectos de la resolución.

Tema 12. La Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas. Presupuestos de la responsabilidad patrimonial. Procedimiento de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial. Responsabilidad de los empleados públicos.

Tema 13. Ley orgánica 3/ 2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Objeto de la ley. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Conceptos de encargado del tratamiento, responsable del tratamiento y delegado de protección de datos.

Tema 14. Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Objeto de la ley. Principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Plan de igualdad en el ámbito de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Tema 15. La Ley General de Subvenciones. Principios generales. Procedimiento y gestión de las subvenciones. Las bases reguladoras y la convocatoria. La concesión. La justificación. El reintegro.

Tema 16. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Real decreto legislativo 5/2015, texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público: estructura y contenido. Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio

Tema 17. Ordenación de la actividad profesional. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. Cooperación entre las Administraciones Públicas.

Tema 18. Normativa de jornada de trabajo, permisos, vacaciones y licencias del personal de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena

Tema 19. Derechos individuales ejercidos colectivamente, su tratamiento en el Estatuto Básico del Empleado Público. Representación de los empleados públicos. Principios generales. La negociación colectiva. Mesas de negociación. Materias objeto de negociación. Órganos de representación. Especial referencia a los órganos de representación y negociación en la Universidad Politécnica de Cartagena.

Tema 20. El derecho del trabajo. El Estatuto de los Trabajadores: Estructura y contenido. El contrato de trabajo: concepto, modalidades, contenido. Modificación, suspensión y extinción. Características diferenciadoras de la administración pública como parte empresarial.

Tema 21. La negociación colectiva. Naturaleza y efectos de los convenios colectivos. Unidades de negociación. Legitimación. Tramitación. Aplicación e interpretación. Contenido. Extensión y adhesión. Eficacia e impugnación.

Tema 22. II Convenio Colectivo del PDI Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 23. Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (I): Proceso ordinario. Recurso de suplicación. Recurso de casación y recurso de casación para unificación de doctrina.

Tema 24. Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (II): Modalidades procesales: Despido disciplinario. Impugnación de convenios colectivos. Ejecución definitiva de sentencias firmes de despido. Ejecución de sentencias firmes frente a entes públicos.

Tema 25. Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (III): De la ejecución provisional de sentencias: sentencias condenatorias al pago de cantidades, sentencias condenatorias en materia de Seguridad Social, sentencias de despido, sentencias recurridas en otros procesos. Normas comunes.

Tema 26. La Ley 31/ 1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su aplicación a las Administraciones Públicas. Conceptos básicos y disciplinas que la integran. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Responsabilidades y sanciones. Legislación y políticas de integración del personal con discapacidad.

Tema 27. El personal docente e investigador Régimen jurídico. Clases de profesorado universitario: Cuerpos docentes, modalidades contractuales del personal docente e investigador laboral. Selección. Acceso: Acreditación Nacional. Concursos de Acceso. Dedicación, retribuciones. Derechos y deberes. Evaluación. Formación e incorporación de personal investigador.

Tema 28. El personal investigador en la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Tema 29. Ley 53/ 1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación, actividades públicas y actividades privadas.

Tema 30. Potestad sancionadora de la administración. Principios generales. Procedimiento sancionador. La potestad disciplinaria en el ámbito de las universidades públicas: El personal, los estudiantes.

Tema 31. El sistema español de seguridad social: Características. Principios informadores. Régimen general y regímenes especiales. Afiliación y cotización. Recaudación. La acción protectora: contingencias y prestaciones.

Tema 32. Ley 3/ 2022 de 24 de febrero de convivencia universitaria.

Tema 33. Ley orgánica 2/ 2023, de 22 de marzo del sistema universitario (I). Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades. Creación y reconocimiento de las universidades. Calidad del sistema universitario. Organización de enseñanzas. Cooperación, coordinación y participación en el sistema universitario. Universidad, sociedad y cultura. Internacionalización del sistema universitario. El estudiantado.

Tema 34. Ley orgánica 2/ 2023, de 22 de marzo del sistema universitario (II). Régimen específico de las universidades públicas.

Tema 35. Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena. Naturaleza y fines de la Universidad Politécnica de Cartagena. Contenido, estructura y reforma del Estatuto. Las Garantías jurídicas. El Defensor Universitario.

Tema 36. De la estructura de la Universidad Politécnica de Cartagena. Facultades, escuelas, departamentos, institutos universitarios de investigación, u otros centros.

Tema 37. Órganos de gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena: Órganos colegiados y unipersonales.

Tema 38. El Espacio Europeo de Enseñanza Superior y la ordenación de las enseñanzas universitarias (I). Los títulos oficiales. La estructura de los estudios universitarios. La verificación y acreditación de los títulos oficiales, especial referencia a la Universidad Politécnica de Cartagena.



Tema 39. El Espacio Europeo de Enseñanza Superior y la ordenación de las enseñanzas universitarias (II). El crédito europeo. La transferencia y reconocimiento de créditos. Expedición de títulos oficiales y Suplemento Europeo al Título.

Tema 40. La ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Anexo II

Baremo de méritos

Máximo 20 puntos

1. Méritos profesionales (hasta 14 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, debidamente acreditada, de los últimos 5 años en los siguientes ámbitos:

- Asesoramiento jurídico en las siguientes materias: derecho administrativo universitario, procedimiento administrativo, régimen del sector público, función pública, contratación del sector público, subvenciones, procedimientos sancionadores, responsabilidad patrimonial, transparencia, protección de datos de carácter personal.

- Defensa letrada.

Los puntos por mes trabajado se valorarán de la siguiente manera:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Grupo I/A1 en universidades públicas, desarrollando las tareas descritas en el primer párrafo de este apartado: 0,30 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en el Grupo I/A1 en otras administraciones públicas, desarrollado las tareas descritas en el primer párrafo de este apartado, 0,25 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas desarrollando las tareas descritas en el primer párrafo de este apartado: 0,15 puntos.

Los servicios en universidades y administraciones públicas se acreditarán en cuanto al grupo profesional, y tiempo trabajado mediante certificación de los servicios de personal correspondientes, y en cuanto a la experiencia profesional en las materias anteriormente descritas mediante certificado del órgano correspondiente al que haya estado adscrito.

Los servicios en empresas privadas se acreditarán con copia del contrato y vida laboral expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acompañada de, nóminas u otros documentos que acrediten la categoría laboral y así como de certificados que acrediten la experiencia en las materias correspondientes.

En todo caso, para la valoración de la experiencia profesional en empresas privadas o por cuenta propia deberá aportarse la documentación acreditativa de la colegiación como abogado ejerciente durante los últimos 5 años, así como, al menos, 5 documentos judiciales (p.ej. sentencias) que acrediten el ejercicio de la abogacía en ese periodo.

2. Méritos de formación (hasta 3 puntos).

A. Titulaciones académicas de igual o superior nivel, distintas a la exigida y alegada para el acceso a esta convocatoria, y siempre que estén relacionadas con las tareas descritas en el primer párrafo del apartado de méritos profesionales. (máximo 3 puntos):

- Doctor: 3 puntos.

- Máster universitario oficial, licenciado o equivalente: 2 puntos.

- Graduado: 1 punto.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen como mérito. En atención a la necesidad de asesoramiento en materia presupuestaria, patrimonial y de contratación, se valorarán las siguientes titulaciones académicas: Administración y Dirección de Empresas o Economía.

B. Formación relacionada con las tareas descritas en el primer párrafo del apartado de méritos profesionales (máximo de tres puntos). Para la valoración de estos cursos se aplicarán los siguientes criterios generales:

a) Sólo se valorarán los cursos finalizados en los últimos diez años, a contar desde la fecha de publicación de esta convocatoria.

b) Los cursos para los que se haya certificado aprovechamiento serán valorados a razón de 0,006 puntos por hora lectiva.

c) Los cursos para los que no se certifique aprovechamiento serán valorados a razón de 0,003 puntos por hora lectiva.

d) Cuando se presenten cursos que tengan igual denominación u objeto sólo se valorará uno de ellos, de lo contrario, se tendrá que acreditar la diferencia de contenidos.

e) Cuando el curso venga indicado en días, sin expresar las horas efectivamente realizadas se considerará el mismo con una valoración de cuatro horas por día.

f) Cuando un curso venga expresado por créditos se entenderá que cada crédito equivale a diez horas de formación.

g) Cuando se trate de formación a distancia, deberá indicarse la dedicación horaria exigida para finalizar el curso, que será contabilizada como horas lectivas.

h) No podrán ser objeto de valoración por este mérito aquellas actividades que no tengan naturaleza formativa, tales como mesas redondas, encuentros, debates o análogas.

i) Podrá rechazarse la valoración de aquellos cursos que, por modificaciones legislativas o técnicas hayan quedado desfasados.

Estos méritos se acreditarán mediante el título, certificado o diploma acreditativo de los mismos.

3. Otros méritos (hasta 3 puntos).

Se valorará haber participado en el asesoramiento legal o defensa letrada a entidades del sector público siempre que no haya sido objeto de valoración en los apartados anteriores, hasta un máximo de un punto.

Asimismo, se valorarán los premios y menciones en el expediente académico, hasta un máximo de un punto.

Además, el Tribunal de Selección podrá valorar el tiempo de formación como becario y otros méritos no incluidos en los apartados 1 y 2, ni en los párrafos anteriores, siempre que estén relacionados con los ámbitos de la experiencia profesional, hasta un máximo de un punto.

Estos méritos se valorarán discrecionalmente por el Tribunal de Selección y se acreditarán mediante la presentación de cualquier documento emitido por persona u organismo competente.